

Tarifas autorizadas
IVA excluido.

Concepto

Cuota variable o de consumo:	
Hasta 15 m ³ bimestre	30 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 40 m ³ bimestre	63 ptas./m ²
Más de 40 m ³ bimestre en adelante	84 ptas./m ³
Otros usos:	
Polígono Industrial	
Tarifa única	52 ptas./m ³
Derechos de acometida:	
Parámetro A: 2.825 ptas./mm.	
Parámetro B: 7.590 ptas./litro/seg.	
Cuota de contratación:	
Diámetro de contador en mm	
Hasta 15	5.825 ptas.
« 20	8.960 ptas.
« 25	12.090 ptas.
« 30	15.220 ptas.
« 40	21.485 ptas.
« 50	27.750 ptas.
« 65	37.145 ptas.
« 80	46.540 ptas.
« 100 y mayores	59.070 ptas.
Fianzas	
Diámetro del contador en mm	
Hasta 15	8.300 ptas.
« 20	11.065 ptas.
« 25	13.835 ptas.
« 30	16.600 ptas.
« 40	22.135 ptas.
« 50 y mayores	27.665 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 22 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Tema, SA, con el Código Identificativo AN-18390-2.

Por don Eladio Velasco García, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Tema, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita

reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Tema, S.A.», con el Código Identificativo AN-18390-2 y sede social en Granada, c/ Angel Ganivet, 3, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de febrero de 1995.- El Viceconsejero,
Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Malaka Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-29388-2.

Por don Antonio Fco. Vázquez Olmedo, en nombre y representación de la entidad «Malaka Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Malaka Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-29388-2 y sede social en Málaga, c/ Trinidad Grund, 21 - 5.º, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y

58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de febrero de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba modelo de contador eléctrico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1.616/1985, de 11 de septiembre, por el que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, procede hacer pública la de 12 de julio de 1994, por la que se concede la aprobación de modelo del contador eléctrico, trifásico, cuatro hilos, para medida de energía activa, clase 2, modelo «MM2415», fabricado y presentado por la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico núm. 0201, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la petición interesada por la entidad "Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima", domiciliada en C/ Estornino, núm. 3, de Sevilla, en solicitud de Aprobación de Modelo de contador eléctrico, trifásico, cuatro hilos, para medida de energía activa en 50 Hz, clase 2, de conexión directa, sobrecargable al 400%, modelo "MM2415", la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología y el Real Decreto 1.616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la aprobación de modelo y verificación primitiva de los contadores de energía eléctrica.

Considerando el informe favorable y la propuesta de aprobación emitidos por el Centro Español de Metrología, en fecha 27 de junio de 1994, en base al resultado favorable de los preceptivos ensayos realizados.

RESUELVO

Primero. Conceder Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado a favor de la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica modelo «MM2415», cuyas características metrológicas son las siguientes:

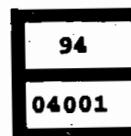
Contador trifásico, de cuatro hilos, para medida de energía activa en 50 Hz, clase 2, de conexión directa, sobrecargable al 400%. El modelo comprende diferentes versiones, según la siguiente tabla:

VERSIÓN	TENSIÓN DE REFERENCIA	INTENSIDAD DE BASE (MÁXIMA)	CARACTERÍSTICAS
h3	3 x 220/380 V	15 (60) A	Simple tarifa
h6	3 x 220/380 V	15 (60) A	Simple tarifa
hd3	3 x 220/380 V	15 (60) A	Doble tarifa
hd6	3 x 220/380 V	15 (60) A	Doble tarifa
h3	3 x 220/380 V	25 (10) A	Simple tarifa
h6	3 x 220/380 V	25 (10) A	Simple tarifa
hd3	3 x 220/380 V	25 (10) A	Doble tarifa
hd6	3 x 220/380 V	25 (10) A	Doble tarifa
xh3	3 x 220/380 V	15 (60) A	Simple tarifa; cojinete magnético
xh6	3 x 220/380 V	15 (60) A	Simple tarifa; cojinete magnético

VERSIÓN	TENSIÓN DE REFERENCIA	INTENSIDAD DE BASE (MÁXIMA)	CARACTERÍSTICAS
xhd3	3 x 220/380 V	15 (60) A	Doble tarifa; cojinete magnético
xhd6	3 x 220/380 V	15 (60) A	Doble tarifa; cojinete magnético
h3	3 x 220/380 V	25 (10) A	Simple tarifa; cojinete magnético
h6	3 x 220/380 V	25 (10) A	Simple tarifa; cojinete magnético
xhd3	3 x 220/380 V	25 (10) A	Doble tarifa; cojinete magnético
xhd6	3 x 220/380 V	25 (10) A	Doble tarifa; cojinete magnético

En las versiones f3 el zócalo es de baquelita con tapa opaca, en las versiones f6 la tapa es transparente.

Segundo. El signo de Aprobación de Modelo asignado será:



Tercero. Los instrumentos correspondientes a la aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

- Nombre y anagrama del fabricante y/o beneficiario.
- Denominación del modelo.
- Versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Las inscripciones de identificación reseñadas en el punto 4.1 del Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo (Boletín Oficial del Estado, de 12 de mayo), excepto el apartado c).
- Signo de Aprobación de Modelo.

Cuarto. Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto. Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del R.D. 1.616/1985, de 11 de septiembre, la presente Aprobación de Modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.